

Este periódico será el órgano del Gobierno, y de consiguiente, todos los decretos, órdenes y resoluciones que en él se insertaren, se tendrán por comunicados a las autoridades y corporaciones para su exacto y puntual cumplimiento.

("EL PERUANO". Tomo 1.

No. 1. (Agosto de 1835)

EL PERUANO

DIARIO OFICIAL

PRECIO: 10 CENTAVOS

"EL PERUANO" es distribuido en todas las oficinas del Estado y entre todos los funcionarios de la República y del Extranjero.

Las reclamaciones por ejemplares no recibidos, se presentarán en el plazo de seis meses para la República y de un año para el extranjero.

(R. S. de 7 de octubre de 1920).

AÑO 95 — TOMO I

LIMA, VIERNES 5 DE ABRIL DE 1935

TRIMESTRE II — No. 74

DIRECTOR
ADMINISTRADOR

DANIEL CAMINO B.

:: OFICINAS Y TALLERES ::

ORTIZ No. 313

— Teléfono: 31064 —

:: Apartado: 303 ::

— LIMA—PERU —

SUMARIO:

Poder Legislativo: Leyes
No. 8070 y 8071 . . . 293
Resoluciones del Ramo de
RR. EE. 293
Ministerio de Hda. Pa-
gos de la Caja Fiscal . . 294
Propiedad Intelectual . . 294
Marcas de Fábrica . . . 294
Patentes 295
Justicia Militar 295

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICIA

LEY No. 8070

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO

CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°— Créase el distrito de Shunqui, en la provincia del Dos de Mayo, del Departamento de Huánuco, cuya capital será el pueblo de Shunqui, que se compondrá de las caseríos de Tunya y de Cochapata, que se elevarán a la categoría de pueblos.

Artículo 2°— Los límites del distrito de Shunqui serán los límites de los pueblos que lo componen.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos treinta y cinco

Clemente J. Revilla.
Presidente del Congreso.

M. Wenceslao Delgado.
Secretario del Congreso.

Gonzalo Salazar.
Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

O. R. BENAVIDES.
A. HENRIOD.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION CULTO Y BENEFICENCIA

LEY No. 8071

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO

CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— A partir de la promulgación de la presente ley, los Magistrados de la Corte Suprema que se hallen en la condición de jubilados por límite legal de edad, no estarán comprendidos en las disposiciones de la ley No. 7671.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los once días del mes de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

Clemente J. Revilla.
Presidente del Congreso.

M. Wenceslao Delgado.
Secretario del Congreso.

Gonzalo Salazar.
Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los 16 días del mes de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

O. R. BENAVIDES.
C. ARENAS LOAYZA.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRANDO ENVIADO EXTRAORDINARIO Y MINISTRO PLENIPOTENCIARIO EN MISIÓN ESPECIAL ANTE EL GOBIERNO DE COSTA RICA A DON RAFAEL BELAUNDE PARA QUE CORRESPONDA LA VISITA AL SECRETARIO DE ESTADO DON TEODORO PICADO

Lima, 11 de marzo de 1935.

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial ante el Gobierno de Costa Rica al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en México, don Rafael Belaúnde, para que corresponda la visita que hizo con ese carácter el Secretario de Estado don Teodoro Picado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

CONCHA.

NOMBRANDO CONSUL AD HONOREM DEL PERU EN HOUSTON (ESTADO DE TEXAS) A DON CLARENCE A. MILLER

Lima, 27 de marzo de 1935.

Visto el oficio N° 26, de 8 de febrero último del Consulado General del Perú en New York;

SE RESUELVE:

Nómbrese Consul ad honorem de la República en Houston (Estado de Texas), a don Clarence A. Miller, en lugar de don Leopoldo J. Castellanos que ha fallecido.— Extiéndanse las Letras Patentes respectivas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

CONCHA.

NOMBRANDO DELEGADO DEL PERU A LA CONFERENCIA COMERCIAL PANAMERICANA

Lima, 27 de marzo de 1935.

Vistas las notas de la Embajada de la República Argentina Nos. 54 y 8, de 2 de octubre de 1934 y de 1° de febrero del año en curso respectivamente en las que transcribe la invitación de ese Gobierno para que el del Perú se haga representar en la Conferencia Comercial Panamericana que debe celebrarse el 26 de mayo del corriente año;

SE RESUELVE:

Nombrar Delegados del Perú a

dicho Certamen Internacional a los señores doctor Felipe Barreda y Laos, Embajador del Perú en la República Argentina, que presidirá la Delegación, ingeniero José Balta y doctor Guillermo Salinas Cossio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

CONCHA.

EXTIENDIENDO CÉDULA DE JUBILACION AL DR. WENCESLAO VALERA

Lima, 25 de enero de 1935.

Vista la Resolución Legislativa N° 7986, de 28 de diciembre de 1934, que reconoce los 26 años 7 meses y 18 días de servicios prestados a la Nación por don Wenceslao Valera y manda otorgarle cédula de jubilación con la pensión mensual de \$ 800.00;

SE RESUELVE:

Extiéndase cédula de jubilación a favor del doctor don Wenceslao Valera con la pensión anual de Nueve mil seiscientos soles oro (\$ 9.600.00), que le será pagada por el Tesoro Público en mensualidades de Ochocientos soles oro (\$ 800.00) cada una; debiendo descontarse el 10 o/o de dicha pensión hasta que el beneficiario reintegre al Fisco la suma de Cinco mil quinientos nueve soles oro y cinco centavos (\$ 5.509.05) que adeuda al fondo de montepío. Aplíquese el egreso a la partida del Pliego del Ramo destinada a pagar a los cesantes de este Ministerio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

CONCHA.

ANULANDO Y EXTIENDIENDO DOS NUEVAS CÉDULAS A FAVOR DE Dña. ERMELINDA VELAZCO vda. DE BARRETO Y DE LAS HERMANAS EDDA Y ELENA BARRETO ARCE

Lima, 27 de marzo de 1935.

Visto el expediente seguido por doña Ermelinda Velazco vda. de Barreto, para que se modifiquen las cédulas de montepío extendidas a su favor y al de doña Edda y doña Elena Barreto Arce en su condición de esposa del segundo matrimonio e hijos del primero respectivamente, de don Federico Barreto cuyos servicios a la Nación fueron reconocidos por ley del 14 de noviembre de 1921, en virtud de la Resolución Suprema N° 296, expedida el 7 de noviem-

bre de 1930 y se concedan éstas en la proporción legal correspondiente

De conformidad con el dictamen del señor Fiscal de la Corte Suprema en lo Administrativo;

SE RESUELVE:

Anúlase las respectivas cédulas de montepío y extiéndanse dos nuevas cédulas de montepío; una a favor de doña Ermelinda Velazco viuda de Barreto, con la pensión anual de Seiscientos veinte soles oro (\$ 720.00) y otra por igual cantidad a favor de las hermanas Edda y Elena Barreto Arce distribuíble entre ellas por partes iguales.

Las pensiones concedidas en las referidas cédulas serán abonadas por el Tesoro Público en armadas mensuales de Sesenta Soles Oro (\$ 60.00) cada una.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

CONCHA.

RECONOCIENDO LOS SERVICIOS DE DON ERNESTO BERNALES

Lima, 27 de marzo de 1935.

Visto el expediente seguido por don Ernesto Bernaldes para que se le reconozcan los servicios que ha prestado a la Nación, se le inscriba en el Escalafón del Personal Diplomático y Consular y se le extienda cédula de cesantía con la pensión que le corresponde conforme a ley;

Con lo expuesto por el señor Fiscal de la Nación; de conformidad con el informe emitido por el Asesor Jurídico del Ministerio de Relaciones Exteriores y en armonía con lo dispuesto en la ley N° 6602 y el Decreto N° 7332;

SE RESUELVE:

1°— Reconócese de abono a favor de don Ernesto Bernaldes los dieciocho años, siete meses y dieciséis días de servicios que ha prestado a la Nación hasta el 31 de julio de 1931;

2°— Inscribase al recurrente en el Escalafón del Personal Diplomático y Consular de la República en la clase de Tercer Secretario y con la antigüedad de 3 de febrero de 1931, fecha en que fué ascendido a dicho cargo en Centro América;

3°— Declárase en disponibilidad y, en consecuencia, expídase cédula de cesantía con la pensión anual de Dos mil ciento sesenta Soles Oro (\$ 2.160.00) la que se será abonada por el Tesoro Público en armadas mensuales de Ciento ochenta soles oro (\$ 180.00) a partir del 28 de setiembre de 1934, fecha de su solicitud;

4°— Descuéntese el 10 o/o de dicha pensión hasta que el petionario reintegre la suma de